CONTRATANTE	:	**LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO**
CONTRATISTA	:	**MYR INGENIERIA Y LABORATORIO SAS**
CEDULA	:	**900.108.829-7**
OBJETO	:	**RESTACION DE SERVICIOS PARA EL ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS INDICADOS EN LA RESOLUION 631 DE 2015 PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO**
VALOR	:	**TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ($3.684.121) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	**DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
SUPERVISOR	:	**SUBGERENTE**

Entre los suscritos **DIANA YAMILE RAMOS CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.108 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO, con Nit 860.020.094-8, nombrada por Decreto No 0006 de 01 de abril de 2024 y acta de posesión No 048 del 02 de abril de 2024, debidamente facultada para contratar de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100, el artículo 16 del Decreto Nacional 1876 de 1994, el artículo 21 del Decreto Ordenanzal N° 00243 de 2008, Estatuto de Contratación de la E.S.E Acuerdo No. 003 de 2025 y Resolución 024 de 2025 y demás normas concordantes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra **MAURICIO SUAREZ HERNANDEZ,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 7.161.756 de Tunja, actuando en nombre y representación legal de **MYR INGENIERIA Y LABORATORIO SAS** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **900.108.829-7**, obrando en su propio nombre y representación quién para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previo las siguientes **consideraciones: 1.** Que la Empresa Social del ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, es una Entidad de carácter departamental, del nivel descentralizado por servicios, cuya función principal es la prestación de servicios de salud entendida como un servicio público a cargo del Estado, y que integra del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2. Que en ese orden de ideas y de conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, artículo 194, la Empresa, por tratarse de una categoría especial de entidad pública descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y se rige en materia contractual por las normas de derecho privado, pudiendo establecer de manera discrecional la aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. 3. Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1° determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población del Municipio del Colegio, y las inspecciones de El Triunfo, Pradilla y La Victoria, por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. 5. Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema. 6. Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad ya que la planta de personal de la Institución no cuenta con el personal suficiente, disponible e idóneo para el desarrollo total de los procesos y subprocesos establecidos en la ESE, por lo cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación, el cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, ejecutando acciones administrativas en el área, aplicando las normas y procedimientos definidos para dar cumplimiento a cada uno de los procesos y logrando resultados oportunos que garanticen la prestación efectiva del servicio. 7. Que la E.S.E debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo No. 003 de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio Cundinamarca, la Constitución Política. Así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la

Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 024 de 2025 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio".8. Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos, Asistenciales y Operativos para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio. 9. Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen. 10. Que la constitución política de Colombia establece la obligación al estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente; fomentar la educación ambiental; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. 11. Además, según lo establece la constitución política de Colombia, es obligación del estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente; fomentar la educación ambiental; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.12. Que la resolución 631 de 2015 establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. 13. Como institución prestadora del servicio de salud, la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen y sus Puestos de Salud son generadores de aguas residuales no domésticas, las cuales son dispuestas al alcantarillado municipal correspondiente. Teniendo en cuenta lo anterior, la institución tanto para su sede principal como sus tres puestos de salud, deben cumplir con los parámetros establecidos por la Resolución 631 de 2015, en la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. 14. Por tal razón, es fundamental que se realice el proceso de contratación para dicha caracterización de vertimientos, en donde se desarrollan actividades de muestreo en los puntos designados, transportes y análisis de muestras y posterior análisis e informe técnico especializado con la comparación de los resultados de los parámetros exigidos por la resolución anteriormente mencionada y los obtenidos en el muestreo realizado. 15 Para la toma de dichas muestras, se llevan a cabo en dos modalidades, muestreo compuesto y muestreo puntual, los cuales en forma miden los mismos parámetros exigidos por la normatividad, pero con diferencia de que la evaluación del compuesto está dispuesta para vertimientos que son más continuos y periódicos, y el muestreo puntual no. Por lo tanto, se define el muestreo compuesto para la sede principal, y muestreo puntual para los puestos de salud dadas las características y periodicidad del vertimiento generado en cada punto. 16 Adicionalmente, es importante mencionar que, dados los requerimientos realizados por la empresa de servicios públicos del municipio, es indispensable tener dicha caracterización para el respectivo reporte a la ESP municipal. Por lo tanto, se establecerán las siguientes actividades a tener en cuenta dentro del proceso contractual de caracterización de vertimientos. 17. Debe advertirse que la contratación de obras, bienes y servicios, constituye una importante gestión de la Entidad, pues a través de la misma se logra en gran parte, dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y al adecuado funcionamiento de la E.S.E. 18. Finalmente es preciso indicar que la necesidad aquí planteada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2025, por lo que es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: RESTACION DE SERVICIOS PARA EL ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS INDICADOS EN LA RESOLUION 631 DE 2015 PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO. CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES.** 1)Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus estudios previos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.2)Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad 3)Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 4)Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5)Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 6)Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7)Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 8)No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9)El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 10)Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 11)Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.12) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13)Aceptar las sugerencias que el Hospital realice y estar dispuesto a subsanar los inconvenientes que se presenten con ocasión del desarrollo de las obligaciones del contrato.14))Asistir a las capacitaciones de manera presencial o virtual, y diligenciar las evaluaciones pertinentes,

las cuales, serán requisito indispensable para entrega de los informes de actividades, y será verificado por el supervisor del contrato, las horas de capacitación no serán canceladas Brindar acompañamiento técnico; si así lo requiere la institución, en los procesos de habilitación y modernización de la E.S.E. 15)El Contratista deberá cumplir con las políticas de Humanización Institucional, observando siempre y en todo lugar un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud, observando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política.16)Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados. 17)Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en la Orden de Prestación de Servicios a celebrarse. 18)Cumplir con los lineamientos y parámetros jurídicos, consagrados por el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, y con las funciones y responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el MANUAL DE RESPONSABILIDADES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST son de cumplimiento obligatorio, con aplicación en el ámbito laboral y personal en la ejecución de los diferentes trabajos y servicios que realicen en la operación diaria en lo concerniente al sistema de Gestión y seguridad y salud en el trabajo, en la ejecución del objeto del presente contrato.19)Acatar y dar cumplimiento a las instrucciones y decisiones emitidas en las Circulares Internas de la Institución. 20)Realizar entrega de un informe y presentación de gestión (Empalme), acerca de toda la gestión realizada en el momento de finalizar periodo, retiro o finalización de contrato.21)Apoyar a los procesos en la identificación y definición de objetivos, metas, estrategias, modelos y políticas que requiera gestionar la implementación del sistema único de acreditación (SUA).22)Apoyar las unidades funcionales para la implementación de los sietes dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG con sus respectivos componentes de los planes decreto 612, Matriz de Riesgos.23)Apoyar y garantizar las caracterizaciones del poa por procesos con cada uno de la administración (Identificación, Análisis, Calificación, Valoración, Tratamiento) de riesgos, documentación de las fichas técnicas de indicadores de cada uno de los procesos que tiene a cargo que demande el mapa de procesos de la institución.

Política de defensa jurídica	http://www.eseelcolegio-cundinamarca.gov.co/politicas-y-lineamientos/politicas-institucionales-mipg	41 del 16 de abril de 2019
Política de mejora normativa	http://www.eseelcolegio-cundinamarca.gov.co/politicas-y-lineamientos/politicas-institucionales-mipg	No tiene

39	Implementar en un 80% el plan de acción de MIPG acorde con las recomendaciones de mejora para las políticas de gestión y desempeño, identificadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP	Porcentaje de cumplimiento del plan de acción.	Número de recomendaciones de mejora ejecutadas / Número de recomendaciones de mejora priorizadas x 100.

24.Apoyar con el seguimiento, formulación, documentación, implementación del plan de gestión de gerentes, Plan MIPG, plan operativo, plan operativo por procesos, Plan Anual de Inversiones, Plan Anual de Adquisiciones, Plan de desarrollo estratégico, modelo de atención y demás planes de acción acorde a normatividad vigente y cuando el proceso de planeación lo requiera.25. Apoyar con la documentación y registro de los acuerdos y actas de las juntas directivas, relacionado con los procesos institucionales.26)Liderar y apoyar el proceso de rendición de cuentas dando cumplimiento a normatividad vigente.27) Realizar un diagnóstico inicial del proceso a cargo y entregar la proyección del plan de trabajo con sus respectivas actividades o acciones (Urgentes-prioritarias-Importante) que deban ejecutarse durante la ejecución del contrato y/o posterior.28)Realizar levantamiento de desviaciones de los indicadores que generen los procesos por algún tipo de hallazgo o incumplimiento.29)Realizar curso de MIPG que demanda la función pública.30)Asistir a los comités del modelo integrado de planeación y gestión.31. Apoyar con el diligenciamiento FURAG en el caso de ser seleccionado para responder las preguntas que demanda el formulario del MIPG.Brindar apoyo en seguimiento, construcción y análisis en el caso de requerir

reportes como: 2193, contraloría, planes bienales, Proyectos para MGA, entre otros. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1. Asistir y representar judicialmente a la entidad, previo otorgamiento de poder especial conferido por el Representante Legal y/o quien haga sus veces, para tal efecto se requiera ante las diferentes autoridades e instancias administrativas y judiciales, tanto en el trámite de procesos judiciales que actualmente cursen, como lo que eventualmente se llegan a notificar, así como en los tramites de conciliaciones extra-procesales. 2. Efectuar el análisis y respuestas de tutelas, derechos de petición y solicitudes en general presentadas por particulares y/o usuarios y/o entidades de administración, dirección, vigilancia y control del sistema general de seguridad social en salud de carácter público o privado, y proyección de respuesta para firma de la gerente en su calidad de Representante Legal de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio. 3. Emitir conceptos de naturaleza jurídica requeridos por la entidad acorde a necesidad de la administración. 4. Asesorar a la entidad sobre la interpretación de textos legales. 5. Asesorar la preparación de actos administrativos del Despacho de la Gerente del Hospital que contemplen asuntos de carácter legal. 6. Apoyar Jurídicamente a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la institución 7. Asesorar jurídicamente al comité de conciliaciones y Defensa judicial de la E.S.E y aquellos que requieran concepto o soporte jurídico. 8. Vigilar y generar la defensa a los procesos judiciales que se instauren en los diferentes juzgados y tribunales contra el Hospital e informar mensualmente sobre su estado. 9. Vigilar y tramitar de forma oportuna las notificaciones, y respuestas en cada etapa procesal que corresponda en procesos administrativos, disciplinarios y penales en donde la institución sea parte del mismo; con su defensa respectiva 10. Apoyar en asesoría jurídica en el área de contratación y área administrativa del Hospital acorde a necesidad de la entidad 11. Actualizar e implementar el Manual de Contratación institucional y actos administrativos relacionados 12. Proyectar respuestas y/u oposiciones a las entidades que requieran información de bonos y cuotas partes pensionales y establecer la estrategia o línea de defensa judicial para la ESE en temas netamente relacionadas con el pago y reconocimiento de bonos y cuotas partes pensionales 13. Acatar y/o dar cumplimiento a las órdenes judiciales que se impartan en contra de la ESE por temas de bonos y cuotas partes pensionales 14. Realizar el soporte representación judicial y extrajudicial en las reclamaciones ante las EPS que sean sometidas a procesos de liquidación obligatoria 15. Realizar los informes de SIA OBSERVA, informe FT026, 2193 de contratación trimestral, informe de costos y personal. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento, error, omisión o cualquier irregularidad o inconsistencia que se presente en desarrollo de las actividades propias del contrato y que sea imputable a EL CONTRATISTA o sus ejecutores, que sea debidamente comprobado o calificado y que genere perjuicios económicos al HOSPITAL, será asumido única y exclusivamente por el CONTRATISTA. De la misma manera la suscripción del contrato no genera ninguna clase de vínculo laboral entre el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO E.S.E.**., y el contratista ni con sus ejecutores, por lo que no habrá lugar a reconocer ninguna clase de responsabilidad solidaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA exonera al Hospital de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de su profesión por negligencia o impericia. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: El Hospital se compromete con el contratista a: 1.Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLAUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Además de los acordados en el presente Contrato de Prestación de Servicios, serán los establecidos en las normas legales vigentes en consideración a la naturaleza pública del Hospital. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de Prestación de servicios es por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ($3.684.121) M/CTE.** de la siguiente manera: Un pago por el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS ($3.684.121) M/CTE, Por los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato será cancelado previa presentación del informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, certificadas por el supervisor y su aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad, si la persona es natural la base es el 40% del valor del contrato, y sobre esa base se liquidan los porcentajes de salud y pensiones. En el caso de personas Jurídicas, certificación de aportes de seguridad social (salud, pensión y ARP) y patronales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa, sí está obligado a tenerlo. Caso contrario por el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02 y Art. 9 de la Ley 828/03. Unidad de medida de las actividades: El contratista presentara actas de capacitaciones y/o informe de la actividad con su respectivo registro fotográfico y lista de asistencia de cada una de las actividades realizadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja). **CLÁUSULA SÉXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Contrato de prestación de servicios es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al **CDP N° 1067** de la vigencia 2025, con fecha de expedición ocho (08) de octubre

de 2025. Rubro Presupuestal N° 2.4.5.02.08.02 – VIGILANCIA Y ASEO. **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:** El contratista desarrollara el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el Contrato de prestación de servicio no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del Subgerente, quien, en desarrollo de su función, como supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS**: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato de prestación de servicios EL CONTRATISTA autoriza expresamente al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de la Contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de prestación de servicios, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por el Hospital a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES**: En el presente Contrato de Prestación de Servicios se incluyen las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN**: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato de Prestación de Servicios ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El Presente Contrato de Prestación de Servicios se dará por terminado por las siguientes causales: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes con anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN**: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente Contrato de Prestación de Servicios mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El Contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución, requiere la existencia de la respectiva disponibilidad, registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del Contrato de Prestación de Servicios 1). Los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución. 2). La propuesta y los demás presentados por el contratista. 3). Los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de El Colegio Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE**: El Presente Contrato de Prestación de Servicios se rige por el Estatuto de Contratación del Hospital Acuerdo No. 003 de 2025, y la Resolución 024 de 2025 , por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentando con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e

incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL, establecidas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONTROL DE EVASIÓN DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para tal efecto, del cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con los sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: Es obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- USO Y CUSTODIA DE ELEMENTOS Y EQUIPOS**. Es obligación del contratista dar un correcto y adecuado uso de los elementos y equipos suministrados por el hospital y responderá pecuniariamente por la pérdida o extravió y por el daño total o parcial que a estos llegare a ocasionar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de servicios no es obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.1 de la Resolución 024 de 2025 , sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral o las partes no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener la información de la institución en estricta reserva y no revelar ningún dato a ninguna otra parte, relacionada o no con el objeto contractual, sin el consentimiento previo estricto del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen De El Colegio, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** El Hospital Podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato si el **CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, la liquidación debe ser adoptada por acto administrativo motivado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Proyectó: *Diego Felipe Bueno Aldana/ Profesional Jurídico Contratación*
Reviso: *Diego Armando Pinzón Peña / Subgerente*
Aprobó: *Diana Yamile Ramos Castro / Gerente*